



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/84
9 de enero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Tuvalu

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/3/L.16. Con la autorización de la secretaria del Consejo de Derechos Humanos, se han introducido algunas modificaciones basadas en los cambios editoriales introducidos por los Estados con arreglo al procedimiento de aprobación *ad referendum*. El anexo al presente informe se distribuye en la forma en que se recibió.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN.....	5 - 66	3
A. Exposición del Estado examinado	5 - 20	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	21 - 66	5
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	67 - 70	18
<i>Annex.</i> Composition of the delegation.....		22

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su tercer período de sesiones del 1º al 15 de diciembre de 2008. El examen de Tuvalu se llevó a cabo en la 16ª sesión, el 11 de diciembre de 2008. La delegación de Tuvalu estuvo presidida por el Excmo. Sr. Enele Sopoaga, Secretario Permanente, Departamento de Relaciones Exteriores y Trabajo. En su 17ª sesión, el 15 de diciembre de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.
2. El 8 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos seleccionó el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Tuvalu: Azerbaiyán, Qatar y Zambia.
3. De conformidad con el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Tuvalu se publicaron los documentos siguientes:
 - a) Un informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/TUV/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/TUV/2);
 - c) Un resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/TUV/3).
4. Por conducto de la troika se remitió a Tuvalu una lista de preguntas preparada de antemano por Alemania, Dinamarca, Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Las preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

A. Exposición del Estado examinado

5. En la 16ª sesión, el 11 de diciembre de 2008, el Excmo. Sr. Enele Sopoaga, Secretario Permanente, Departamento de Relaciones Exteriores y Trabajo, presentó el informe nacional e hizo una declaración de apertura. Afirmó el firme apoyo del Estado al examen periódico universal y expresó su reconocimiento a quienes habían ayudado en los preparativos.
6. El Jefe de la Delegación explicó las características del pequeño país insular de Tuvalu, y su singular vulnerabilidad a los problemas, en particular los creados por el cambio climático y por la subida del nivel del mar. Las repercusiones de la mundialización, demostradas recientemente por la escalada de los precios de los combustibles y de los alimentos, eran abrumadoras, y Tuvalu agradeció a sus asociados, en particular sus vecinos del Pacífico, la ayuda que le prestaban. La pérdida constante de tierra vital, la destrucción de los cultivos alimentarios y la contaminación de las aguas subterráneas por intrusión de agua marina eran retos cotidianos para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de sus ciudadanos.

7. Tuvalu expresó su firme defensa de los derechos humanos y señaló que, a ese respecto, mucho dependía de los recursos económicos y técnicos disponibles. Sus responsabilidades en materia de derechos humanos estaban previstas en la Constitución, en la Declaración de Derechos, en la estrategia nacional de desarrollo sostenible y en el plan nacional para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Tuvalu también atribuía importancia a los acuerdos regionales del Pacífico, en particular el Plan del Pacífico, y a la colaboración con el Foro de las Islas del Pacífico y con la Secretaría de la Comunidad del Pacífico para promover los derechos humanos a nivel nacional y regional.

8. En respuesta a las preguntas transmitidas de antemano, Tuvalu dijo que había una estrecha participación de la sociedad civil en las consultas y deliberaciones sobre el informe nacional y expresó su firme propósito de colaborar con los interesados para fomentar las capacidades locales.

9. Entre las medidas inscritas en el marco institucional, el Jefe de la Delegación mencionó el establecimiento de la oficina del abogado del pueblo, la formación de abogados jóvenes y la ampliación de la Fiscalía General. Tuvalu era favorable a la idea de establecer un mecanismo nacional de derechos humanos, pero esa cuestión habría de ser examinada a la luz de los recursos financieros y técnicos disponibles, no sólo para su creación sino también para su mantenimiento a largo plazo. Como solución práctica, el Gobierno estudiaba la posibilidad de poner en común recursos para establecer un servicio regional, y pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que apoyara esa iniciativa regional. En cuanto a la formación en materia de derechos humanos, los auxiliares jurídicos de las comunidades impartían capacitación a nivel local sobre derechos humanos y género, y los jueces, magistrados y miembros del Parlamento habían recibido formación a nivel regional. Tuvalu sostenía la prestación de servicios jurídicos a través de la oficina del abogado del pueblo y la formación de abogados para mejorar el acceso a la justicia.

10. En lo que se refería a la corrupción y a la buena gobernanza, el Gobierno declaró que apoyaba plenamente la labor de la oficina del Auditor General, pero precisó que todos los sectores de la administración tenían el problema de la escasez de fondos.

11. Tuvalu dijo que se había presentado el informe nacional al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y que se estaba finalizando el informe al Comité de los Derechos del Niño. Las recomendaciones de ambos comités ya se habían aplicado o se estaban aplicando, en particular mediante el plan general de acción en materia de educación y mediante las políticas para la mujer.

12. Tuvalu tenía plena conciencia de la necesidad de velar por que la legislación y las prácticas culturales nacionales fueran acordes con los convenios internacionales y se esforzaba por que se dispusiera de recursos suficientes para que el Gobierno pudiera aplicar y armonizar las leyes.

13. El Jefe de la Delegación dijo que en la Constitución no se señalaba actualmente que la discriminación por motivos de género estuviera prohibida. En cuanto a las cuestiones relativas a la cultura y a las tierras, Tuvalu estaba considerando la posibilidad de modificar la Constitución haciendo referencia en ella a la discriminación por motivos de género e introduciendo una cláusula de protección de las normas consuetudinarias sobre la herencia de tierras.

14. Si bien señaló que Tuvalu respetaba los derechos de las personas de cualquier orientación sexual, el Jefe de la Delegación declaró que era necesario estudiar atentamente la cuestión de la protección jurídica de esos derechos en la Constitución y que Tuvalu estaba abierto a los debates y a la adopción de las medidas pertinentes.

15. El Gobierno estaba reuniendo datos sobre la violencia doméstica contra las mujeres. En 2007, el Tribunal Superior de Tuvalu dictó un fallo acerca del que quizás fuera el primer caso de acoso sexual en el Pacífico. El Tribunal reconoció el acoso sexual como ilícito civil en el *common law*, y falló en favor de la empleada.

16. En Tuvalu, la educación era gratuita y obligatoria en la enseñanza primaria hasta el octavo grado, y existían disposiciones sobre los cuidados sanitarios gratuitos y los derechos en materia de idiomas.

17. Tuvalu consideraba que la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados no era pertinente en su caso. El Gobierno estaba dispuesto a tomar las medidas apropiadas al respecto, si fuera necesario, dentro de sus limitadas capacidades.

18. Aun subrayando que Tuvalu no tenía nada que objetar en cuanto al fondo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Gobierno señaló que carecía de los recursos necesarios para presentar informes sobre esos y otros muchos convenios internacionales y para aplicarlos. Si dispusiera de recursos, la ratificación sería segura. En cuanto a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Gobierno no tenía conocimiento de casos de tortura en Tuvalu.

19. Tuvalu consideraría, sin duda, la posibilidad de cursar invitaciones a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, siempre que ello no supusiera una carga económica suplementaria para el Estado.

20. Plenamente consciente de las repercusiones del cambio climático sobre los derechos humanos, Tuvalu informó acerca de su participación activa en diversos foros, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto. En 2007 Tuvalu preparó un plan nacional sobre el cambio climático y seguiría recurriendo a todos los medios para que los efectos del cambio climático no afectaran al derecho de sus ciudadanos a la existencia y a permanecer en sus islas.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

21. En el diálogo interactivo hicieron declaraciones 23 delegaciones. Varias de ellas expresaron su agradecimiento al Gobierno por el informe nacional, completo y transparente, por su clara presentación y por las respuestas a las preguntas formuladas por adelantado sobre la situación en materia de derechos humanos en Tuvalu. Se manifestó satisfacción por la participación de Tuvalu en el proceso del examen periódico universal, por su constructiva colaboración y por las consultas, notables y extensas, celebradas con los interesados para la preparación del informe nacional. Varias delegaciones elogiaron los esfuerzos del Estado por mejorar su situación en materia de derechos humanos y también reconocieron los problemas de

desarrollo con que se enfrentaba por ser un pequeño Estado insular y su vulnerabilidad ante el cambio climático.

22. Suiza acogió con satisfacción el excelente desempeño del Estado en la cobertura de las necesidades básicas de la población, al proporcionar un acceso prácticamente universal a los servicios básicos de sanidad y de educación. Observó que la legislación nacional no protegía ni promovía suficientemente los derechos de la mujer, particularmente en lo referente al matrimonio, el divorcio, la custodia de los niños y las sucesiones. Suiza recomendó que Tuvalu derogase cualquier disposición legislativa que discriminase contra la mujer, aplicase las recomendaciones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer e introdujera una dimensión de género en las normas contra la discriminación incluidas en la Constitución. También señaló que Tuvalu había ratificado solamente dos tratados internacionales de derechos humanos. Suiza recomendó que Tuvalu ratificara en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura. El hecho de que no se procediera a más ratificaciones se debía primordialmente a las dificultades técnicas que planteaba la presentación de informes a los órganos de tratados, pero Suiza declaró que estaba dispuesta a prestar asistencia técnica para la preparación de esos informes. Suiza acogió con satisfacción la información adicional sobre la Carta de Derechos de Tuvalu, de rango constitucional, que autorizaba a introducir limitaciones y restricciones cuando determinadas prácticas amenazaban los valores del Estado. Se solicitó información más precisa sobre los tipos de prácticas en cuestión y sobre las restricciones aplicables. Suiza encomió los esfuerzos de Tuvalu por mitigar los efectos del cambio climático sobre el disfrute de los derechos humanos, y recomendó que Tuvalu intensificara las actividades de sensibilización de la población acerca del impacto del cambio climático y hacer que la población participe más en la adopción de decisiones para mitigar las consecuencias de tal cambio y adaptarse a él.

23. Filipinas calificó de medida progresista el acceso universal gratuito a los servicios médicos y a la enseñanza primaria. Señaló que Tuvalu había expresado su interés por crear una institución nacional independiente que se ocupase de los derechos humanos y dijo que Filipinas estaría dispuesta a establecer un diálogo cooperativo al respecto. Recordó que también se podía estudiar la posibilidad de prestar asistencia técnica y que el examen periódico universal era un medio que permitía a los países identificar las esferas de interés común y establecer alianzas para el fomento de la capacidad. Filipinas acogió con suma satisfacción la posición de principio del Estado de sensibilizar acerca de la necesidad de combatir el cambio climático, que amenazaba todos los aspectos de la vida, especialmente en las naciones insulares. Filipinas recomendó que Tuvalu siguiera desempeñando un papel activo en la promoción de la cooperación internacional para la lucha contra el cambio climático. Expresó su satisfacción por el hecho de que en el informe nacional se indicara que era necesario trabajar más para mejorar los derechos reconocidos a la mujer en la legislación nacional y para combatir la discriminación por motivos de creencia. Filipinas recomendó que Tuvalu siguiera reforzando las medidas encaminadas a promover la igualdad de derechos de las mujeres y a luchar contra la discriminación. Manifestó que era consciente de que la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos podía suponer una pesada carga para los países pequeños que tenían unas capacidades institucionales y unos recursos limitados. No obstante, Filipinas alentó a Tuvalu a considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

24. Turquía dijo que los tres documentos básicos del examen demostraban que el desempeño general de Tuvalu en el ámbito de los derechos humanos era positivo. Entendía que el fomento de la capacidad y la asistencia técnica eran requisitos fundamentales para seguir progresando. Señaló que las mayores prioridades eran la modificación de las disposiciones legislativas sobre el castigo del abuso sexual de menores, sobre la tierra y sobre la familia, y consideró encomiable la intención del Estado de establecer una comisión y una oficina nacionales de derechos humanos. Turquía recomendó que Tuvalu siguiera cooperando con el ACNUDH, con miras a introducir las mejoras necesarias en esos ámbitos. Elogió a Tuvalu, especialmente en relación con el acceso a los servicios básicos de salud y a la enseñanza escolar. Turquía alentó al Gobierno a seguir colaborando con la sociedad civil, al igual que con el ACNUDH, en particular con miras a la eliminación de la discriminación por motivos de género y en otras esferas pertinentes.

25. Los Países Bajos observaron que, aunque Tuvalu concedía importancia a la transparencia, las leyes contra la corrupción eran bastante poco rigurosas y la Oficina del Auditor que supervisaba el gasto público no recibió financiación suficiente. Preguntaron si Tuvalu proyectaba adoptar medidas para aumentar la transparencia y si el Gobierno estaba dispuesto a ponerse en contacto con Transparency International. Observando que muchas veces no se prestaba suficiente atención a la violencia contra la mujer por falta de datos, los Países Bajos expresaron su satisfacción por el hecho de que Tuvalu estuviese reuniendo datos acerca de la violencia doméstica contra la mujer y preguntaron si el Gobierno estaba dispuesto a tomar medidas en función de lo que indicaran los datos. Observaron con agrado que la legislación de Tuvalu prohibía expresamente la discriminación por motivos de raza, color o lugar de origen. Señalaron que la discriminación por motivos de género no estaba prohibida, pero consideraron que la situación de la mujer estaba mejorando. Los Países Bajos recomendaron que Tuvalu promulgase una ley que prohibiera la discriminación por motivos de género. Si bien elogiaron la ley de Tuvalu sobre la concesión de asilo, los Países Bajos señalaron que los solicitantes de asilo que cumplían los requisitos legales tenían dificultades para hacer que se cumpliera esa ley y recomendaron que el Gobierno mejorase la aplicación de esa ley al respecto.

26. Eslovenia dijo que, según el informe del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por lo general Tuvalu respetaba los derechos humanos de sus ciudadanos, y la sociedad del país era, en gran medida, igualitaria, si bien existían algunas formas de discriminación, en particular con respecto a las mujeres. Aun acogiendo con satisfacción la cooperación del Estado con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, preocupaba a Eslovenia que, debido a los valores tradicionales, la Constitución no reconociera el derecho a no ser objeto de discriminación por motivos de género. Dijo que, por consiguiente, las mujeres estaban legalmente sujetas a distintas formas de discriminación, a saber, un papel subordinado y oportunidades de empleo limitadas. Eslovenia sentía particular preocupación por la discriminación que sufrían las mujeres como resultado de la legislación sobre la herencia de tierras. Eslovenia preguntó acerca de las medidas adoptadas para revisar todas las leyes pertinentes que discriminaban contra las mujeres o tenían repercusiones negativas para las mujeres, así como para armonizarlas con las normas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Eslovenia observó que, de los tratados internacionales sobre los derechos humanos, Tuvalu sólo había ratificado esa última Convención y la Convención sobre los Derechos del Niño, y recomendó que considerase la posibilidad de ratificar otros tratados clave, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

27. Italia dijo que el procedimiento de examen era una útil oportunidad para que Tuvalu experimentara directamente el funcionamiento del sistema internacional de derechos humanos. En la recopilación preparada por el ACNUDH, Italia observó que en algunas zonas del territorio de Tuvalu había limitaciones de la libertad de religión y de culto. Italia se interesó por las medidas que se proponía adoptar el Gobierno para que todos los grupos religiosos recibieran un trato equitativo, particularmente en lo que se refería al acceso a los medios de información estatales, que desempeñaban un papel esencial para llegar a las personas que vivían en las islas periféricas. Italia recomendó que Tuvalu se adhiriese al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo recomendó que Tuvalu incorporase plenamente en su legislación lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, para mejorar la protección de los derechos del niño en el país.

28. Nueva Zelandia dijo que Tuvalu respetaba por lo general los derechos humanos de los ciudadanos, particularmente con arreglo a la Constitución de 1986. Observó la falta de un órgano independiente de derechos humanos encargado de promover y proteger los derechos humanos, por ejemplo mediante la sensibilización acerca de los derechos humanos, y preguntó si Tuvalu tenía planes para subsanar esta laguna institucional. Nueva Zelandia recomendó que Tuvalu considerase la posibilidad de, como medida a corto plazo, nombrar a un defensor del pueblo que estuviese facultado para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos. Señaló que otros países pequeños del Pacífico que tenían una capacidad limitada habían utilizado con éxito ese modelo. Nueva Zelandia seguía preocupada por la situación de subordinación de la mujer en la sociedad y dijo que la Constitución de 1986 no prohibía expresamente la discriminación contra la mujer. Nueva Zelandia recomendó vehementemente que Tuvalu modificase la Constitución para incluir el derecho a no ser objeto de discriminación por motivos de sexo. Nueva Zelandia también recomendó que Tuvalu elaborase una estrategia global para reducir la violencia doméstica, en particular concienciando al público sobre el problema e identificando las maneras de combatir esa violencia. Asimismo observó que la legislación de Tuvalu no prohibía la discriminación por motivos de discapacidad física, mental intelectual o sensorial. Nueva Zelandia recomendó que Tuvalu modificase la Constitución para prohibir la discriminación contra las personas con discapacidad.

29. México valoró positivamente el compromiso de Tuvalu de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, muchos de ellos ya alcanzados. México apreciaba el hecho de que en Tuvalu no hubiera gastos militares y que el ordenamiento jurídico reconociera el derecho consuetudinario y excluyera los preceptos que pudieran considerarse como violaciones de los derechos humanos. México también apreciaba que, en la legislación nacional, cuando era posible dar varias interpretaciones a una ley, se diera siempre preferencia a la interpretación que fuera compatible con las obligaciones internacionales del país, particularmente en la esfera de los derechos humanos. México recomendó que en el informe sobre el examen se pusieran de relieve estas características como buenas prácticas en materia de derechos humanos. Señaló que algunos de los principales problemas de Tuvalu estaban relacionados con, entre otras cosas, la no discriminación, los derechos del niño, la libertad de religión, los casos de apatridia, los castigos corporales y las sucesiones. Observó que Tuvalu sólo había ratificado dos instrumentos de derechos humanos y recomendó que se considerase con carácter prioritario la ratificación de al menos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. México recomendó que Tuvalu cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos y que incorporase en su

legislación, a todos los niveles, incluso el constitucional, disposiciones que prohibieran la discriminación por motivos de sexo y género. Además, México recomendó que Tuvalu reformara el Código Penal para incluir delitos como el abuso sexual de menores y para eliminar los castigos corporales. También expresó el deseo de que Tuvalu proporcionase lo antes posible al Defensor del Pueblo, cargo establecido en 2006 con arreglo a los Principios de París en 2006, todos los recursos necesarios para que pudiera empezar a actuar.

30. El Japón aplaudió los esfuerzos de Tuvalu por proteger los derechos a la educación y el acceso a los servicios de sanidad, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y los numerosos compromisos internacionales contraídos en materia de derechos humanos, como la Plataforma de Acción Beijing. El Japón señaló que Tuvalu todavía no había ratificado varios importantes tratados de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El Japón esperaba que Tuvalu ratificase esos tratados rápidamente y recomendó que aprovecharse la asistencia técnica del ACNUDH al efecto. Acogió con beneplácito la presentación del informe inicial del Estado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como los esfuerzos de Tuvalu por garantizar lo dispuesto en la Convención con las correspondientes disposiciones legislativas nacionales. El Japón pidió más información sobre las medidas establecidas para mejorar la situación de las mujeres en lo que se refería a los derechos humanos y por eliminar la discriminación existente. En cuanto a la educación en materia de derechos humanos, especialmente las actividades educativas destinadas a promover la libertad de religión y de expresión en las islas periféricas y el fomento de la capacidad de los agentes de policía, el Japón preguntó qué medidas habían adoptado y qué actividades se habían planeado para el futuro.

31. La República Checa agradeció a Tuvalu sus respuestas a las cuestiones planteadas por adelantado, especialmente las relativas al marco institucional y a los programas de sensibilización. En esta ocasión, recomendó que Tuvalu, en primer lugar, cursara e hiciera efectiva una invitación permanente a todos los procedimientos especiales. En cuanto a la protección del derecho a la intimidad y la no discriminación, recomendó, en segundo lugar, la despenalización de las relaciones homosexuales consentidas entre adultos y la adopción de medidas para promover la tolerancia al respecto, lo que también permitiría aumentar la eficacia de los programas educativos de prevención del VIH/SIDA. La República Checa recomendó, en tercer lugar, que Tuvalu reforzase efectivamente su marco institucional en materia de derechos humanos y siguiera promoviendo programas concretos de sensibilización acerca de los derechos humanos.

32. Alemania reconoció los esfuerzos hechos y los logros conseguidos en cuanto a la promoción de los derechos humanos en Tuvalu. Se refirió al informe nacional del Estado y a la declaración inicial en el sentido de que los derechos de la mujer no estaban suficientemente protegidos por la legislación nacional. Alemania se refirió a la indicación hecha en el sentido de que la discriminación por motivos de género no estaba prohibida por la ley, pero que el Gobierno estaba considerando la posibilidad de modificar la Constitución. Alemania recomendó que Tuvalu mantuviera su firme compromiso con respecto a esta cuestión y prosiguiera los debates encaminados a modificar la Constitución para prohibir la discriminación por motivos de género. Alemania se interesó por la población de las islas periféricas y por un fondo fiduciario

establecido para consolidar su situación. Pidió a Tuvalu que explicara en detalle las medidas adoptadas al respecto, en especial para garantizar un mejor acceso de la población de esas regiones al sistema administrativo y judicial.

33. Australia reconoció los retos con que se enfrentaba Tuvalu, por ejemplo para disponer de los recursos necesarios para aplicar los programas nacionales de derechos humanos, y consideró particularmente loable la manera en que Tuvalu respetaba la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Australia señaló que el Consejo Nacional de la Mujer de Tuvalu estaba cada vez más preocupado por la lentitud con que procedía el Gobierno para ratificar los tratados de derechos humanos y los protocolos facultativos conexos. A este respecto, Australia recomendó en particular que Tuvalu firmara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Acogió con agrado la información facilitada por la delegación acerca de la formación a nivel comunitario sobre derechos humanos y género que llevaba a cabo el funcionario de formación en derechos jurídicos de Tuvalu. No obstante, señaló que algunas leyes permitían indirectamente una discriminación legal por motivos de sexo o género. Australia recomendó que Tuvalu pusiera en práctica medidas efectivas para que el público estuviera mejor informado de los problemas de la violencia doméstica y de la discriminación por motivos de género, y que alentase una mayor participación de los organismos estatales y de la sociedad civil en las actividades encaminadas a solucionar esos problemas.

34. En respuesta a las cuestiones planteadas, Tuvalu agradeció a las delegaciones sus palabras de comprensión y apreció las cuestiones planteadas y las recomendaciones formuladas. En cuanto al problema de la discriminación contra la mujer, el Jefe de la Delegación dijo que el Gobierno tenía la voluntad de colaborar con los interesados para introducir las modificaciones pertinentes en la Constitución y señaló que se estaba haciendo esa labor.

35. La Fiscal General de Tuvalu dio más explicaciones sobre el trato dado a las mujeres y sobre su posible discriminación legal. Dijo que se planteaban problemas en relación con los derechos de la mujer y con su marginación y discriminación en materia de adopción, matrimonio, guarda y tenencia de la tierra. Afirmó que las leyes dimanaban de la Constitución, la cual no contenía disposiciones que prohibieran la discriminación por motivos de género, y subrayó que actualmente se estaban revisando esas leyes.

36. El Jefe de la Delegación reiteró el firme propósito del Estado de ratificar los principales tratados de derechos humanos y declaró que lo haría y los aplicaría cuando se dispusiera de recursos.

37. Con referencia al derecho a la información, a la prestación de servicios a la población de las islas periféricas y al papel del Fondo Fiduciario de Tuvalu al efecto, el Jefe de la Delegación afirmó que el Gobierno tenía que defender los intereses de los habitantes de las islas periféricas. El Fondo había sido creado con la cooperación del Reino Unido, Nueva Zelandia, Australia, el Japón, la República de Corea y, en cierta medida, del propio Tuvalu. El Fondo estaba proporcionando la ayuda presupuestaria que tan necesaria era para poder seguir prestando servicios vitales a la población de las islas periféricas. Explicó que se había creado una sucursal del Fondo para cubrir las necesidades inmediatas de las islas periféricas y que los recursos se administraban de manera prudente y correcta.

38. En cuanto a la discriminación por motivos de religión, el Jefe de la Delegación confirmó que Tuvalu aceptaba y reconocía plenamente los derechos de las distintas religiones al culto y a la práctica religiosa. Señaló la necesidad de conciliar las religiones con las prácticas tradicionales para sostener y mantener el orden en las islas, y dijo que el Gobierno reconocía que había que velar por que los derechos de las personas al culto estuvieran debidamente protegidos, y que el Gobierno estaba plenamente dispuesto a subsanar las omisiones que pudiera haber.

39. En relación con las inquietudes expresadas en cuanto a la discriminación por motivos de sexo y a la propiedad de la tierra, Tuvalu subrayó que era absolutamente necesario que prosiguieran las consultas entre el Gobierno y todos los interesados para mantener el orden público hasta que se pudieran incorporar esas cuestiones en la legislación de Tuvalu.

40. Tuvalu reafirmó que era consciente de la utilidad de una oficina del defensor del pueblo como posible primer paso para abordar los problemas de los derechos humanos en Tuvalu, y que el Gobierno estaba estudiando tal medida, dentro de los límites de los recursos disponibles.

41. El Jefe de la Delegación confirmó que la cuestión de los castigos corporales se estaba abordando en el marco de las actividades del Gobierno encaminadas a armonizar la legislación y las prácticas nacionales con las exigencias de la normativa internacional en materia de derechos humanos. Señaló que, al mismo tiempo, la población de Tuvalu estaba influida por las prácticas tradicionales, algunas de las cuales permitían aplicar castigos corporales en el hogar como medida disciplinaria. Consideraba que la sociedad de Tuvalu había permitido que los padres aplicaran castigos corporales en casa y que, en cierta medida, también permitía que se aplicasen en la escuela primaria. El Gobierno trabajaba con ahínco para promover entre los padres, en la sociedad y en la comunidad, la sensibilización y la comprensión en lo que se refería a las implicaciones de los castigos corporales en el plano de los derechos humanos, y creía firmemente en la necesidad de seguir celebrando consultas sobre la manera de abordar la cuestión de manera práctica en las disposiciones legales.

42. Argelia dijo que el informe nacional ponía de relieve las dificultades con que se tropezaba para cumplir las prioridades, en particular a causa de los efectos del cambio climático, y que la falta de recursos mermaba la capacidad del Estado para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Argelia estimaba importante que la comunidad internacional atendiera la solicitud de asistencia técnica y financiera formulada en el informe nacional. Argelia acogió con satisfacción la labor realizada por el Estado en materia de alfabetización, que alcanzó una tasa del 95%, pero señaló que en el informe del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 2003-2007 se indicaba que había habido cierta regresión en materia de educación. Argelia recomendó que Tuvalu prestara la debida atención al sector de la educación a medio y largo plazo, como única manera de corregir la falta de recursos humanos y de capacidades institucionales del país. Observó asimismo que Tuvalu sólo se había adherido a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la Convención sobre los Derechos del Niño, y preguntó qué obstáculos habían impedido la adhesión a otros instrumentos internacionales. Argelia recomendó que Tuvalu considerara la posibilidad de acceder con prontitud al menos a los principales instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. También dijo que podría ser conveniente establecer en Ginebra una misión para todos los países insulares del Pacífico.

43. El Reino Unido reconoció los problemas de capacidad con los que se enfrentaba Tuvalu y aplaudió los esfuerzos realizados a pesar de ellos. Recomendó que Tuvalu siguiera colaborando con la sociedad civil en el seguimiento del examen y acogió con satisfacción las respuestas dadas a las preguntas planteadas de antemano, en particular las relativas al impacto del cambio climático sobre los derechos humanos de los ciudadanos de Tuvalu. Consciente de las limitaciones existentes, el Reino Unido vería con satisfacción que prosiguiesen los esfuerzos del Gobierno para dar efectividad a los derechos y las obligaciones establecidos por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y por la Convención sobre los Derechos del Niño. Expresó inquietud por el hecho de que Tuvalu todavía no hubiera presentado al Comité de los Derechos del Niño los informes requeridos. También instó firmemente a Tuvalu a que cumpliera sus obligaciones en materia de presentación de informes y manifestó que estaría muy interesado en estudiar la manera en que el Reino Unido podría apoyar las actividades del UNICEF y de Tuvalu encaminadas a aplicar plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño. El Reino Unido señaló que las salvedades relativas al derecho consuetudinario y las limitaciones establecidas en la Declaración de Derechos tenían por finalidad restringir toda práctica que fuera "divisiva, perturbadora u ofensiva para la población, o [supusiera] una amenaza directa para los valores y la cultura de Tuvalu". Mientras que las limitaciones quedaban más claras en la Constitución, cualquier medida en ese contexto debía ser "razonable y estar justificada dentro de una sociedad democrática"; en Tuvalu todavía existían formas de discriminación contra la mujer en el derecho de familia, así como restricciones de la libertad de religión, de creencias y de expresión. El Reino Unido acogió con satisfacción la explicación dada sobre los trabajos de revisión de la legislación que se estaban realizando en este ámbito y alentó a Tuvalu en sus esfuerzos por reformarla. El Reino Unido recomendó que Tuvalu diera prioridad a las reformas tendientes a modernizar la legislación y a eliminar todas las formas de discriminación.

44. Francia felicitó a Tuvalu por su situación en lo que se refería a los derechos humanos, que consideró básicamente satisfactoria. Expresó preocupación por el número de casos de discriminación contra la mujer, particularmente la discriminación basada en ciertas tradiciones. Observó que a menudo se descuidaba la violencia doméstica, en particular por falta de pruebas, y preguntó cómo se reunía información al respecto. Francia recomendó que Tuvalu estableciera en la Constitución la igualdad entre los sexos y adoptara todas las medidas necesarias para luchar contra la discriminación por motivos de género. Señaló que, aunque la violación estuviera penalizada, no se incluía en su definición la violencia doméstica. Francia recomendó que Tuvalu penalizara la violación, quienquiera que fuera el responsable de ella, incluido el cónyuge. Observando que Tuvalu no era parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aun conociendo las dificultades materiales con que se enfrentaba el país, Francia recomendó que el Gobierno firmara y ratificara esos dos importantes instrumentos lo antes posible. Tomó nota de que, por falta de recursos financieros y técnicos, no había un mecanismo específico de promoción y protección de los derechos humanos, y dijo que esperaba que Tuvalu diera prioridad al examen de estos problemas. Francia recomendó que Tuvalu estableciera una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París.

45. Zambia expresó su apoyo y su aliento, aun señalando que a Tuvalu le quedaba mucho camino por recorrer hasta cumplir algunas de sus obligaciones nacionales e internacionales en la esfera de los derechos humanos. Dijo que Tuvalu no era parte en los dos principales tratados que

regulaban esa materia, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los dos tratados que habían sido ratificados, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, todavía no habían sido incorporados en la legislación nacional. Observó con interés, como logros destacables, que la esperanza de vida al nacer era de 67 años, que la tasa de alfabetización de adultos era del 95% y que había servicios gratuitos de sanidad y de educación obligatoria para los niños de 7 a 14 años. Zambia recomendó que se atendiera el llamamiento hecho por Tuvalu para que la comunidad internacional le prestase la asistencia técnica que tanto necesitaba, como se señalaba y se explicaba en el párrafo 77 del informe nacional, y que la comunidad internacional respondiera a la solicitud de Tuvalu de asistencia técnica para establecer una institución de derechos humanos.

46. Letonia se refirió al informe del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 2003-2007, en el que se señalaba que Tuvalu tenía un excelente historial en lo que se refería a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes desde su independencia en 1978, y que el acceso a los servicios básicos de sanidad y a la educación escolar era prácticamente universal. Apreció en particular la respuesta dada acerca de la cuestión de las invitaciones permanentes a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Letonia creía que el alojamiento de los titulares de esos mandatos no representaba una carga considerable para un país, aunque éste fuera pequeño, como lo demostraba la experiencia de varios países pequeños que habían cursado invitaciones permanentes. Letonia creía que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, al preparar sus visitas, tenían presentes los limitados recursos de los Estados pequeños. Aunque los titulares de esos mandatos no habían formulado solicitudes para visitar Tuvalu, Letonia recomendó que Tuvalu considerase la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo.

47. Maldivas subrayó que, como se indicaba en el informe nacional, las amenazas más graves que pesaban sobre Tuvalu, su población y sus derechos humanos eran el cambio climático y la subida del nivel del mar. El calentamiento de la Tierra socavaba de manera inmediata y directa toda una serie de derechos fundamentales en Tuvalu, como el derecho a la alimentación, al agua, a una vivienda adecuada, al desarrollo, a la salud e incluso a la vida. Maldivas felicitó a Tuvalu por sus incansables esfuerzos por proteger los derechos de su población mediante campañas contra el cambio climático provocado por el hombre. Maldivas reconocía que Tuvalu, por sí solo, no podía proteger plenamente toda la gama de derechos y libertades afectados directamente por el cambio climático, que en último término se originaba muy lejos de sus fronteras. Así pues, consideraba que la comunidad internacional, en particular los principales países emisores del mundo desarrollado, también debía asumir la responsabilidad de poner fin a su peligrosa interferencia en el sistema climático mundial. Maldivas recomendó que Tuvalu siguiera colaborando con la comunidad internacional, particularmente con los principales países emisores del mundo desarrollado, muchos de ellos miembros del Consejo, y que trabajara con ellos para promover los derechos humanos de los tuvaluanos reduciendo considerablemente en el plano mundial las emisiones de gases de efecto invernadero. Asimismo recomendó que Tuvalu participara en los debates del Consejo, previstos para marzo de 2009, sobre la relación entre los derechos humanos y el cambio climático, a fin de enviar a todas las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático un claro mensaje sobre la importancia

de llegar a un acuerdo global efectivo y viable sobre la mitigación del cambio climático y la adaptación a él.

48. El Brasil acogió con satisfacción las importantes medidas concretas adoptadas en relación con la adhesión de Tuvalu a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como la presentación del primer informe en junio de 2008. El Brasil tomó nota específicamente del reconocimiento por Tuvalu de la importancia de establecer lo antes posible en el país una comisión nacional de derechos humanos y una oficina de derechos humanos, y pidió a la comunidad internacional que estudiara la posibilidad de prestar asistencia técnica y ayuda económica para crear esas instituciones y para organizar programas de educación en materia de derechos humanos y actividades de concienciación sobre los derechos humanos. Con miras a la futura Conferencia de examen contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el Brasil recomendó que el Gobierno siguiera trabajando con el ACNUDH sobre esta cuestión, al iniciarse la fase final de los preparativos para la Conferencia. El Brasil recomendó que el Gobierno trabajara para alcanzar los objetivos establecidos en materia de derechos humanos por el Consejo en su resolución 9/12, y también que reforzase su política pública para garantizar los derechos del niño, especialmente los niños privados de atención parental. Reconociendo los esfuerzos realizados por Tuvalu, el Brasil recomendó que ratificara los tratados de derechos humanos en los que todavía no era parte. En cuanto al acceso a la justicia, el Brasil señaló que, como el Tribunal Supremo se encontraba en la capital, a las partes y a los testigos residentes en otras islas les resultaba caro asistir a las audiencias. Preguntó qué medidas se adoptaban para que el Tribunal Supremo fuera más accesible a la población de Tuvalu.

49. Cuba expresó su agradecimiento por la presentación de los resultados logrados y tomó nota de los problemas y los retos pendientes, cuya existencia había admitido con franqueza el Gobierno, al igual que la decisión y la voluntad de superarlos. Destacó el acceso gratuito a la atención médica que proporcionaba el Gobierno, así como los esfuerzos que se hacían y los recursos que se destinaban a ofrecer cuidados adecuados en los casos graves cuando en el país no se podía proporcionar el tratamiento necesario, enviando a los pacientes a Fiji o a Nueva Zelandia con cargo al Estado. Reconoció los logros alcanzados en el ámbito de la educación, particularmente la mejora de los programas de estudios, y tomó nota de las medidas adoptadas para apoyar a los jóvenes y promover a la mujer. Cuba recomendó que Tuvalu prosiguiera sus actividades encaminadas a la promoción y protección efectivas de los derechos humanos sobre el terreno y al logro de los objetivos establecidos en su estrategia nacional de desarrollo sostenible.

50. El Canadá reconoció que Tuvalu se enfrentaba con muchos problemas en materia de desarrollo y con muchas limitaciones de su capacidad, e indicó que el informe nacional mostraba una loable transparencia al reconocer las dificultades que afrontaba el país en la esfera de los derechos humanos. El Canadá dijo que en un informe reciente del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo se había destacado que el Estado se había centrado recientemente en la transferencia de competencias a los órganos tradicionales de gobierno local, para facilitar el desarrollo de las islas periféricas. En el informe se indicaba asimismo que en las islas periféricas, en particular, las costumbres y las tradiciones llevaban a veces a prácticas discriminatorias contra las mujeres y a discriminación religiosa. Alentaba al Canadá la comunicación presentada por el Estado para el examen, en la que reconocía que, ante esos retos, era necesario apoyar las libertades individuales de creencias y de expresión. Tuvalu también reconocía, en el informe que había presentado al Comité para la Eliminación de la

Discriminación contra la Mujer, que ciertos aspectos de su legislación nacional debían armonizarse con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, particularmente en lo que se refería al derecho aplicable a la tierra y al derecho de familia, lo que el Canadá consideraba también un paso importante. El Canadá recomendó, en primer lugar, que Tuvalu siguiera combatiendo los comportamientos sociales discriminatorios, incluso modificando la legislación nacional, en particular el derecho aplicable a la tierra y el derecho de familia, que era necesario cambiar para que Tuvalu cumpliera la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. El Canadá tomó nota de que, hasta la fecha, Tuvalu no había convocado su tribunal de apelación, aunque se había interpuesto recurso ante el tribunal de primera instancia en relación con una resolución del Tribunal Superior de 2005 sobre la prohibición de un grupo religioso de una isla periférica. El derecho de apelación se fundaba en el principio jurídico general que establecía el derecho de solicitar la tutela judicial, y estaba previsto en la Constitución de 1986. El Canadá también recomendó, en segundo lugar, que Tuvalu convocase el Tribunal de Apelación para tramitar el recurso pendiente contra la resolución adoptada en 2005 por el Tribunal Superior en el asunto *Teonea c. Kaupule*, y, en tercer lugar, que ratificase los instrumentos básicos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

51. China expresó su satisfacción por los esfuerzos hechos y las realizaciones conseguidas por el Estado en los últimos años en la esfera de los derechos humanos. Pidió información sobre la forma en que el cambio climático afectaba a la situación de los derechos humanos en Tuvalu, así como sobre las actividades emprendidas y las dificultades halladas.

52. Marruecos señaló que los compromisos contraídos voluntariamente por el Estado mostraban su empeño en garantizar los derechos y libertades fundamentales. No obstante, observó que, a pesar de la voluntad manifestada y de los tremendos esfuerzos realizados, la promoción y la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales dependía de los recursos financieros, humanos y técnicos disponibles. A pesar de estas limitaciones, Tuvalu seguía centrándose en armonizar su legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos y en establecer estructuras institucionales para garantizar el pleno disfrute de esos derechos, así como el desarrollo humano, social y económico. Marruecos recomendó que Tuvalu mantuviera ese rumbo y pidiera a la comunidad internacional que le prestara toda la asistencia técnica y económica que necesitara durante ese proceso, en particular para crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París; para proseguir su labor de armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos; para la sensibilización de la población en general en lo que se refería a los principios en materia de derechos humanos y para la divulgación de esos principios; y para la formación de los funcionarios de las fuerzas del orden de Tuvalu en lo que concernía a los derechos humanos.

53. En su respuesta a las cuestiones planteadas, Tuvalu reiteró su agradecimiento por las recomendaciones formuladas y las cuestiones expuestas. El Jefe de la Delegación se sentía alentado por las declaraciones de apoyo para el logro de resultados en materia de derechos humanos, así como por la posible asistencia económica, particularmente mediante llamamientos a la comunidad internacional para que proporcionase la ayuda que tanto se necesitaba. Dijo que los problemas planteados entrañaban repercusiones administrativas, políticas y jurídicas y que el establecimiento de un marco institucional tenía repercusiones presupuestarias.

54. En cuanto a la preocupación expresada acerca de los niveles de educación, Tuvalu reiteró su pleno apoyo al acceso universal a la educación, al tiempo que explicó que el acceso a una educación de calidad constituía un reto.

55. En cuanto a la cuestión de la adhesión a tratados tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Tuvalu recordó su pleno compromiso con el espíritu y el contenido de esas convenciones y con la adhesión a ellas, pero sólo tras celebrar consultas y tener en cuenta las repercusiones económicas.

56. El Jefe de la Delegación dio seguridades en el sentido de que el Gobierno trabajaría con la sociedad civil y con todos los interesados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

57. Si bien convino en la necesidad de armonizar el derecho consuetudinario con las prácticas tradicionales y de disponer esto en la legislación, Tuvalu dijo que muchas de las leyes databan de la época colonial y que era necesario revisarlas y actualizarlas. El Gobierno iba a celebrar consultas al respecto y a modificar las leyes cuando fuera necesario, modernizando su legislación, y agradeció el ofrecimiento de asistencia técnica y de recursos económicos que a tal efecto había hecho el Reino Unido. La delegación también dijo que la violencia doméstica y las sanciones en caso de violación eran cuestiones importantes y que el Gobierno estaba plenamente decidido a solucionarlas.

58. Tuvalu admitió las dificultades dimanantes de la falta de capacidad y de recursos para proporcionar todos los niveles de atención médica en Tuvalu a la población, ya que las personas que tenían que ser operadas debían viajar a Fiji o a Nueva Zelanda para ser atendidas con cargo al Estado.

59. El Jefe de la Delegación dijo que Tuvalu estaba llevando a la práctica los derechos humanos, en particular mediante estrategias de desarrollo sostenible, y que apoyaba los esfuerzos internacionales patrocinando y apoyando las resoluciones al respecto.

60. En cuanto a la transferencia de la competencia decisoria a los órganos de gobierno de las islas periféricas, Tuvalu apoyaba firmemente esa iniciativa en el contexto de las prácticas culturales y tradicionales acordes con la cultura Polinesia. Se refirió a los sectores en que no se comprendían ni conocían las repercusiones de las tradiciones y las prácticas sobre los derechos humanos. El Gobierno acogía con satisfacción toda colaboración de los asociados para contribuir a solucionar esos problemas y armonizar mejor tales prácticas con las normas internacionales.

61. El Jefe de la Delegación dijo que la propiedad de la tierra era un importante problema en el Pacífico, y que la tierra jugaba un importante papel en la vida insular. Se trataba de una cuestión muy delicada; por ejemplo, nadie, ni siquiera las empresas privadas, podían adquirir el derecho de propiedad de las tierras de los tuvaluanos.

62. Tuvalu expresó su satisfacción por las cuestiones planteadas en relación con la influencia del cambio climático sobre la población, que estaba muy preocupada por sus efectos. El Gobierno trabajaba en estrecha cooperación con la comunidad internacional y esperaba que se

adoptaran urgentemente medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera y que se desarrollaran urgentemente tecnologías para combatir el cambio climático y también para adaptarse a él. Tuvalu confirmó su interés y su voluntad de participar en el examen, previsto para marzo de 2009, del cambio climático y de los derechos humanos por el Consejo. El Jefe de la Delegación dijo que a la comunidad internacional se le agotaba el tiempo y que el proceso del examen periódico universal debía servir para asesorar al Consejo y a las Naciones Unidas sobre el problema del cambio climático. Convino en que los pequeños países insulares debían fomentar y alentar un auténtico diálogo, y añadió que se presionaba constantemente a Tuvalu para que aceptara la posibilidad de asentar a su población en otros países. Afirmó que el reasentamiento de la población respetando la integridad de sus derechos culturales y derechos humanos fundamentales sería un fracaso de la comunidad internacional, y creía que sería deplorable que el Consejo considerase esa opción.

63. La Fiscal General de Tuvalu respondió a las preguntas sobre el acceso a la justicia, al Tribunal Superior y al Tribunal de Apelación, cuestiones que el Gobierno estaba estudiando, particularmente en el contexto del actual proceso de revisión de la legislación para mejorar ese acceso, proyecto respaldado por Australia y por el Reino Unido. El Tribunal Superior estaba situado en la capital por la escasez de recursos del país y por el hecho de que era el único lugar con acceso a Internet y a la documentación jurídica. Sin embargo, el Gobierno proporcionaba fondos todos los años a la oficina del abogado del pueblo para quienes desearan obtener asesoramiento jurídico o representación legal gratuitamente. La oficina dispone de un presupuesto para todas las islas, en función del número de consultas y solicitudes de asistencia, incluso para la preparación de causas ante el Tribunal Superior.

64. La Fiscal General explicó que el Tribunal de Apelación se había establecido por ley después de la independencia, pero que nadie había apelado de una decisión suya hasta 2005. El primer caso de apelación, que databa de 2006, seguía pendiente y daba lugar a tensiones entre la tradición y la libertad de religión como derecho establecido en la Constitución. El principal problema eran los recursos económicos, y el Gobierno había enviado una solicitud de asistencia y buscaba jueces en todo el mundo. La Fiscal General afirmó que Tuvalu había ofrecido fondos a la Oficina de la Magistratura para iniciar los trabajos judiciales y que Tuvalu agradecería cualquier tipo de asistencia para que el Tribunal de Apelación se reuniera urgentemente en Tuvalu.

65. El Jefe de la Delegación, refiriéndose a las cuestiones relativas a la creación de una comisión nacional de derechos humanos y de una oficina de derechos humanos, dijo que el Gobierno era consciente de la necesidad de establecer tales mecanismos. Tuvalu trataba de hallar la forma de cumplir ese compromiso de manera realista y sin menoscabo de otras prioridades. Una de las propuestas estudiadas consistía en agrupar los recursos de los pequeños Estados insulares del Pacífico en una institución regional de promoción de los derechos humanos, bajo la supervisión de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y del Foro de las Islas del Pacífico. Mediante esa institución, se podría prestar asistencia para iniciar actividades en materia de derechos humanos en los pequeños países insulares como Tuvalu, así como sostener el desarrollo de tales actividades, en particular por medio de la adhesión a los convenios de derechos humanos pertinentes. Tuvalu consideraba que ese enfoque era muy práctico, y dialogaba con la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y con el Foro de las Islas del Pacífico acerca de las posibilidades.

66. Para concluir, Tuvalu se refirió a las muchas cuestiones pertinentes planteadas y agradeció a todas las delegaciones del Grupo de Trabajo sus observaciones y sus ofrecimientos de asistencia. El Jefe de la Delegación también expresó su reconocimiento, en particular, a los órganos regionales que habían ayudado a Tuvalu, y dijo que el examen periódico universal era un proceso que debía conducir no sólo a la publicación de un informe periódico sino también al mejoramiento de la situación de los derechos humanos existente sobre el terreno.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

67. Tuvalu ha examinado las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y apoya las siguientes:

1. Ratificar los tratados de derechos humanos en los que Tuvalu aún no es parte (Brasil); ratificar, en particular, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Suiza, Italia); ratificar los instrumentos básicos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Canadá); considerar positivamente, con carácter prioritario, la ratificación de al menos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (México); considerar la ratificación de otros tratados clave, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Eslovenia); firmar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Australia); firmar y ratificar lo antes posible el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Francia);
2. Considerar la posibilidad de adherirse con prontitud al menos a los principales instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Argelia); ratificar la Convención contra la Tortura (Suiza);
3. Aprovechar debidamente la asistencia técnica del ACNUDH para ratificar rápidamente varios importantes tratados de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Japón);
4. Cumplir su obligación de presentar informes con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño (Reino Unido);
5. Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de derechos humanos (México); cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (República Checa);

considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales del Consejo (Letonia);

6. Reforzar eficazmente su marco institucional de derechos humanos y seguir promoviendo programas concretos de sensibilización acerca de los derechos humanos (República Checa);
7. Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Francia); pedir a la comunidad internacional que ofrezca a Tuvalu la asistencia técnica que tanto necesita, como se señalaba y se explicaba en el párrafo 77 del informe nacional, y que se atienda al llamamiento hecho por Tuvalu a fin de que se le preste asistencia técnica para el establecimiento de una institución de derechos humanos (Zambia);
8. Crear en el país una comisión nacional de derechos humanos y una oficina de derechos humanos, organizar programas de educación en materia de derechos humanos y actividades de concienciación sobre los derechos humanos, y pedir a la comunidad internacional que considere la posibilidad de prestar asistencia técnica y ayuda económica (Brasil);
9. Mantener el rumbo y pedir a la comunidad internacional que proporcione toda la asistencia técnica y económica que Tuvalu necesite durante ese proceso, en particular para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París; para proseguir su labor de armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos; para proseguir la sensibilización y la divulgación de los principios de los derechos humanos entre la población en general; y para la formación en derechos humanos de los funcionarios de las fuerzas del orden (Marruecos);
10. Dar prioridad a las reformas necesarias para modernizar la legislación y eliminar todas las formas de discriminación (Reino Unido);
11. Seguir trabajando en cooperación con el ACNUDH sobre el tema de la próxima Conferencia de examen contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuyos preparativos están entrando en su fase final (Brasil);
12. Desarrollar una estrategia global para reducir la violencia doméstica en Tuvalu, en particular concienciando al público sobre el problema e identificando las maneras de combatir esa violencia (Nueva Zelanda); aplicar medidas efectivas para que el público esté mejor informado de los problemas de la violencia doméstica y de la discriminación por motivos de género, y alentar una mayor participación de los organismos estatales y de la sociedad civil en las actividades encaminadas a solucionar el problema (Australia);
13. Convocar al Tribunal de Apelación con el fin de resolver la apelación pendiente contra la resolución de 2005 del Tribunal Superior en el asunto *Teonea c. Kaupule* (Canadá);

14. Proseguir las actividades encaminadas a la promoción y protección efectivas de los derechos humanos sobre el terreno y al logro de los objetivos establecidos en su estrategia nacional de desarrollo sostenible (Cuba);
 15. Intensificar las actividades de sensibilización de la población acerca del impacto del cambio climático y hacer que la población participe más en la adopción de decisiones para mitigar las consecuencias de tal cambio y adaptarse a él (Suiza); seguir desempeñando un papel activo en la promoción de la cooperación internacional para la lucha contra el cambio climático (Filipinas); seguir colaborando con la comunidad internacional, particularmente con los principales países emisores del mundo desarrollado, muchos de ellos miembros del Consejo, y trabajar con ellos para promover los derechos humanos de los tuvaluanos reduciendo considerablemente en el plano mundial las emisiones de gases de efecto invernadero (Maldivas); participar en los debates del Consejo, previstos para marzo de 2009, sobre la relación entre los derechos humanos y el cambio climático, a fin de enviar a todas las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático un claro mensaje sobre la importancia de llegar a un acuerdo global efectivo y viable sobre la mitigación del cambio climático y la adaptación a él (Maldivas);
 16. Prestar la debida atención al sector de la educación a medio y largo plazo como única manera de corregir la falta de recursos humanos y de capacidades institucionales del país (Argelia);
 17. Colaborar con la sociedad civil en el seguimiento del examen (Reino Unido).
68. Tuvalu examinará las siguientes recomendaciones, a las que responderá oportunamente. Las respuestas de Tuvalu se incorporarán en el informe final que habrá de aprobar el Consejo en su décimo período de sesiones:
1. Trabajar para alcanzar los objetivos establecidos en materia de derechos humanos por el Consejo en su resolución 9/12, y también reforzar su política pública para garantizar los derechos del niño, especialmente los niños privados de atención parental (Brasil);
 2. Incorporar plenamente en su legislación lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, para mejorar la protección de los derechos del niño (Italia);
 3. Seguir cooperando con el ACNUDH, con miras a introducir las mejoras necesarias en los ámbitos de la modificación de las disposiciones legislativas sobre el castigo del abuso sexual contra menores, sobre la tierra y sobre la familia, y el establecimiento de una comisión y una oficina nacionales de derechos humanos (Turquía);
 4. Considerar la posibilidad de, como medida a corto plazo, nombrar a un defensor del pueblo que esté facultado para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos (Nueva Zelanda);

5. Modificar la Constitución para prohibir la discriminación contra las personas con discapacidad (Nueva Zelanda);
 6. Derogar cualquier disposición legislativa que discrimine contra la mujer, aplicar las recomendaciones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, e introducir una dimensión de género en las normas contra la discriminación incluidas en la Constitución (Suiza); seguir reforzando las medidas encaminadas a promover la igualdad de derechos de las mujeres y a luchar contra la discriminación (Filipinas); promulgar una ley que prohíba la discriminación por motivos de género (Países Bajos); modificar la Constitución para incluir el derecho a no ser objeto de discriminación por motivos de sexo (Nueva Zelanda); incorporar en la legislación, a todos los niveles, incluso el constitucional, disposiciones que prohíban la discriminación por motivos de sexo y género (México); mantener su firme compromiso con respecto a esta cuestión y proseguir los debates encaminados a modificar la Constitución para prohibir la discriminación por motivos de sexo y género (Alemania); establecer en la Constitución la igualdad entre los sexos y adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra la discriminación por motivos de género (Francia);
 7. Penalizar la violación, quienquiera que sea el responsable de ella, incluido el cónyuge (Francia);
 8. Reformar el Código Penal para incluir delitos como el abuso sexual de menores y para eliminar los castigos corporales (México);
 9. Mejorar la aplicación de la ley sobre la concesión de asilo (Países Bajos);
 10. Poner de relieve como buenas prácticas en materia de derechos humanos las características del marco jurídico de Tuvalu, que incorpora el derecho consuetudinario pero excluye los preceptos que pueden considerarse como violaciones de los derechos humanos y que siempre da preferencia a la interpretación de la ley que sea compatible con las obligaciones internacionales (México).
69. Las recomendaciones transcritas en los párrafos 31 b) y 50 a) del presente informe no recibieron el respaldo de Tuvalu.
70. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o del Estado examinado, y no deben interpretarse en el sentido de que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

COMPOSITION OF THE DELEGATION

The delegation of Tuvalu was headed by H.E. Mr. Enele Sopoaga OBE, Permanent Secretary, Department of Foreign Affairs and Labour and composed of five members:

Ms. Eselealofa Apinelu, Attorney General, Government of Tuvalu;

Mrs. Manaema Saitala Takashi, Multilateral and International Affairs Officer, Department of Foreign Affairs and Labour, Government of Tuvalu;

Mr. Seve Lausaveve, Permanent Secretary, Department of Home Affairs;

Mrs. Imrana Jalal, Human Rights Advisor, Pacific Regional Rights Resource Team.
